



Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220200043200

No se accede a la petición de corrección del auto admisorio en lo que concierne al nombre de una de las demandas, pues tanto en el poder conferido a la profesional como en el escrito de demanda se señaló MARIELLA, por lo que de ser el caso, deberá adecuar dichos cartulares, a fin de dar vía libre a su petitoria.

De otro lado, de conformidad con el artículo 7° del Decreto 798 del 4 de junio de 2020, se autoriza a la entidad demandante, iniciar la ejecución de las obras que de acuerdo con el “PLAN DE OBRAS PROYECTO NORTE UPME 03-2010 y SUBESTACIÓN CHIVOR II – Y NORTE 230 Kv y LÍNEAS DE TRASMISION ASOCIADAS”, sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre.

Así mismo, el proyecto en comento, deberá ser exhibido a la parte demandada y/o poseedora del predio por la empresa encargada del proyecto, en visita al predio para el inicio de obras.

Para tal fin, líbrese misiva con destino a la Inspección de Policía del Municipio de Subachoque, comunicando la anterior determinación, a fin de que garanticen la efectividad de la orden impartida en este sentido.

En consecuencia, no deberá realizarse la inspección judicial ordenada en el auto admisorio del presente proceso, por lo que la parte actora deberá abstenerse de tramitar el despacho comisorio No. 029 librado en el presente asunto.

Por lo demás, se insta a la parte actora para que acredite el diligenciamiento de los oficios Nos. 20-942 y 20-943.

NOTIFIQUESE (2 de 2),

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Código de verificación:

282b0b9d3a237c861815d8fddd0b58f77d96440c7b2b369d2685094216acf18a

Documento generado en 19/11/2020 06:00:21 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>